

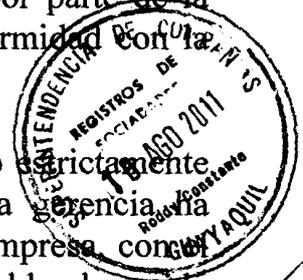
INFORME DE COMISARIO

Quito, 13 de mayo 2011

A los señores accionistas de la compañía LOBATSA S.A.:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Compañías referentes a las obligaciones de los Comisarios, presento a Ustedes mi opinión sobre la razonabilidad y la suficiencia de la información que ha presentado la Administración de la compañía en relación con el desenvolvimiento de sus actividades por el año terminado al 31 de diciembre del año 2010:

1. Los Administradores de la Compañía LOBATSA S.A., han cumplido con todas las normas legales y estatutarias de la Junta General y de Directorio, así como con todas las resoluciones emanadas por éstas. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas por parte de la Administración de la Compañía se realizaron de conformidad con la Ley.
2. La compañía LOBATSA S.A., ha trabajado observando estrictamente con todos los procedimientos de control interno. La gerencia ha vigilado permanentemente todas las actividades de la empresa, con el fin de tener la certeza de que todos los registros contables han sido elaborados de acuerdo a la normativa vigente.
3. Los estados financieros cortados al 31 de diciembre del año 2010, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de LOBATSA S.A. Los estados financieros han sido elaborados observando las normas ecuatorianas de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en nuestro país. En este año fiscal la compañía obtuvo utilidad aunque ha mantenido



[Handwritten signature]

iliquidez debido a las políticas de crédito que posee con su mayor cliente, Otecel.

4. La compañía mantiene pendientes ciertas obligaciones con los diferentes organismos de control por falta de liquidez, pero la administración espera, en el transcurso del primer trimestre del año 2011 poner al día dichas obligaciones.
5. La custodia y conservación de los bienes de la sociedad, así como la documentación que respalda su movimiento comercial y son los adecuados.
6. Refiriéndome al ART. 321 de la Ley de Compañías, debo señalar que la compañía LOBATSA S.A. no está obligada a contratar auditoría externa.

Atentamente,

Lic. Jacqueline Rivera
Reg. No. 0.7178

